



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Reivindicatorio
Radicación:	731244089001- 2021-00098-00.
Demandante:	Nelson Alejandro Barón Salazar
Demandado:	Richard Antonio Cotte Peña y Otros

En atención a la anterior constancia secretarial, como quiera que el memorial poder aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el Despacho dispone **RECONOCER** personería jurídica a la doctora MARÍA ANGELA LEAÑO MARTÍNEZ, identificada con la cédula N° 65.785.896 y T.P. 157.665 del C.S. de la J, para actuar en representación judicial de PAULA ANDREA SÁNCHEZ NEIRA Y LUIS FERNANDO PÉREZ SILVA, vinculados como litisconsortes necesarios.

SE RECHAZAN DE PLANO, las excepciones previas presentadas denominadas “Insuficiencia de Poder y Buena Fe de los Demandados” toda vez que, las excepciones previas son taxativas y están determinadas en el artículo 100 del Código General del Proceso y las propuestas por la representante judicial de los vinculados como litisconsortes necesarios, no cumplen con dicha exigencia.

CONVÓQUESE para el próximo **cuatro (4) de mayo del año 2023, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, para la práctica de la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, previniendo a los extremos procesales para que concurran personalmente a rendir interrogatorio y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ